

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. . . . . 20 rs.  
 Por seis id. . . . . 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de *Martinez*.

Los números sueltos se venden en casa de *Doña Juana de Aja*, plaza *Vieja*.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. . . . . 30 rs.

Por seis id. . . . . 56 id.

Madrid, Librería de *D. Gabriel Sanchez* calle de la Concepcion *Geronima*.

# BOLETIN DE SANTANDER.

## ARTICULO DE OFICIO

### *Intendencia de la Provincia de Santander*

Los Señores Directores generales de Aduanas y Rentas Provinciales en 14 de este mes me dicen lo siguiente.—Circular.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á la Direccion de Aduanas con fecha 10 del corriente la Real orden que sigue:—S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de una exposicion dirigida al Ministerio de lo Interior por la casa de *Torrens, Miralda hermanos*, del comercio de Barcelona, quejándose de haberseles cobrado tres reales en libra á una partida de cola de pescado extranjero sin elaborar; y de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles en 30 de Diciembre último, se ha servido resolver S. M. que la exaccion está bien hecha con arreglo al Arancel vigente; pero que en lo sucesivo se exija á cada libra de cola blanca de pescado, bajo cualquiera forma un real veinte y dos maravedís en bandera nacional, y tres rs. diez y siete maravedís en extranjera ó por tierra; y á cada libra de cola de pescado morena en tablas, ó hojas ó cualquiera otra forma, un real ocho maravedís en el primer caso, y dos reales diez y siete maravedís en el segundo; y por derecho de Puertas diez y siete maravedís á la primera, y doce maravedís á la segunda; quedando suprimida la partida del Arancel vigente. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes, y para que al publicarla fije el término desde el cual deberá principiar la exaccion. —Y la traslado á V. S. para su cumplimiento, en el concepto de que el término es el de treinta dias para los puertos de Europa, y cuarenta y cinco para los

de América; empezándose á contar desde el recibo de esta orden en las Aduanas respectivas; sirviéndose V. S. acusarme el recibo.—Y para que llegue á noticia de todos públíquese en el Boletín oficial Santander 31 de Enero de 1835.—*Ramon Manuel de Pazos.*  
*Intendencia de la Provincia de Santander*

Los Señores Directores generales de Aduanas y Provinciales, en 16 del corriente me dicen lo siguiente.—Circular.—El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á la Direccion de Aduanas con fecha de 10 de este mes la Real orden que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo que esa Direccion y la junta de Aranceles han informado con motivo de la Real orden de 10 de Junio de 1834 expedida por el ministerio de lo Interior para que *Juan Paris* pudiese introducir del extranjero la cantidad de vena de hierro que necesitase para el mayor consumo de la fragua que tiene en *Masanet de Cabreins*, en la provincia de Cataluña; y enterada S. M. de que no se halla prohibida la introduccion de este artículo, y sí permitida con pago de derechos, se ha servido mandar que no solo este interesado, sino cualquiera otro pueda introducirle en la cantidad que necesite, pagando por ahora hasta la publicacion del nuevo arancel diez y siete mrs. cada quintal en bandera española, y un real diez y siete mrs. en extranjera ó por tierra, y cuatro mrs. por derecho de puertas. De Real orden lo comunico á V. V. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. —Y la insertamos á V. S. para los propios fines; avisando el recibo.—Públíquese en el Boletín oficial. Santander 26 de Enero de 1835;—*Ramon Manuel de Pazos.*  
*Gobierno civil de la Provincia de Santander*  
 Tribunales—El Excmo. Sr. Secretario de Es-

3  
1835 (46)  
tado y del Despacho de lo Interior me traslada en 10 del actual la Real orden que dice así =El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha 3 del actual lo que sigue =Enterada S. M. la Reina Gobernadora del oficio del Gobernador civil de Huelva, que me traslada V. E. con fecha 28 del mes último, relativo á las dudas que ocurren en algunos pueblos de aquel partido sobre quien debe ejercer la jurisdicción en el mismo por ausencia de los jueces letrados, se ha servido declarar S. M. que en ausencia del Juez del partido el que regente la jurisdicción, es el que debe conocer de los pleitos y causas del partido, con arreglo á los reales decretos y ordenes vigentes. =De la de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. =Lo que pongo en conocimiento de VV. para su gobierno é inteligencia y efectos consiguientes. =Dios guarde á VV. muchos años Santander 20 de Enero de 1835 =José de la Cantolla =Felipe Canga Argüelles. =Secretario. =Sr. Alcalde y Ayuntamiento de....

#### *Comandancia Militar de Santander.*

El Gefe de la plana mayor del ejército de Castilla la Vieja me dice con fecha 15 de Enero próximo pasado lo que copio =» El Excmo. Sr. Capitan general en la orden general del 13 del actual, y con orden de que se circule á todas las dependencias de este ejército la Real orden siguiente me la transcribe, y es como sigue. =Excmo. Sr. =Al Director de la Junta de gobierno del Monte-Pio militar digo hoy lo que sigue =He dado cuenta á la Reina Gobernadora, del expediente relativo á la declaracion de pensiones en favor de las familias de los militares que han perecido del cólera morbo, promovido á consecuencia de varias reclamaciones por la estinguida Junta de ese piadoso establecimiento; y S. M. conformandose por el tribunal supremo de Guerra y Marina en pleno se ha servido resolver: que no se haga distincion entre las familias de los que han perecido del cólera morbo, y de lo de los muertos de cualquiera otra enfermedad; pero como en el ejército del norte, y con motivo de sus operaciones hayan fenecido varios por falta de curacion y asistencia en consecuencia de no haber puntos fortificados ni Hospitales seguros inmediatos al parage donde han sido acometidos del cólera; es la Soberana voluntad de S. M. que se considere á los que hayan fallecido ó fallezcan de

tal epidemia, dependiendo de dicho ejército ó de cuerpo de operaciones de campaña, como si hubiesen muerto en accion de guerra; y á su virtud á las familias de los oficiales con el derecho que en tal caso les correspondiera; adotandose el sistema establecido en el Real decreto de 28 de Octubre de 1811, en sus artículos primero y segundo; y á las de los soldados, tambores, cabos, y sargentos con derecho á la pension que en el artículo 5.º del mismo decreto se les asigna. =De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes =Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1834. =Valle de Rivas. =Sr Capitan general de Castilla la Vieja. =Lo comunico á V. S. de orden de dicho Sr. Excmo. para que teniendo toda la publicidad, llegue á noticia de todas las familias de los militares á quienes haya cabido esta desgracia, á cuyo efecto se dignará V. S. hacer que se inserte en el Boletin de esa Provincia. =Y yo lo hago á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para que llegue á noticia de todas las familias militares. =Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 5 de Febrero de 1835. =El Comandante militar Isidoro de Hoyos.

D. Pedro Remon Abogado de los Reales Consejos Alcalde mayor de esta Capital y su Partido &c =Por el presente cito, llamo y emplazo por primero segundo y tercer pregon y edicto á Antonio Pacheco vecino del Valle de Castañeda para que en el término preciso de doce dias siguientes á esta fecha se presente en las Reales Cárces de esta Capital á de fenderse de lo que contra él resulta en la causa criminal pendiente en este juzgado de Real orden por sospechas de conspiracion contra el legítimo gobierno de S. M. la Reina N. S. porque está procesado con Camilo Escalada, Juan de Herreros, Gerónimo Palazuelos, y Manuel Muela sus combercinos, pues si lo hiciere se le admitirá Justicia y en su defecto se sustanciará su causa en su ausencia y rebeldía con los estrados de esta audiencia hasta la sentencia definitiva; pues así lo tengo mandado por auto de esta fecha y para que no alegue ignorancia se fija el presente en los sitios publicos de esta Ciudad y se insertará en el Boletin oficial de la misma. Dado en la Ciudad de Santander á seis de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco. =Pedro Remon. =Por su mandado Don Genaro de Cos. =Es copia =Pedro Remon.

Método que se debe observar para que la correspondencia de Asturias y de los pueblos del poniente de Cartes no padezcan retraso alguno.

La administracion principal de correos de Cartes debe trasladarse á la villa de Torrelavega por su centralidad, y por otras muchas causas de que despues se hablará, y como la de Santillana está tan inmediata pues que solo dista una hora de camino, seria un abuso que allí hubiese administracion de correos, y debe trasladarse á la villa de Comillas, hasta donde, y no mas, debe llegar el conductor con la balija de Asturias, trayendo de paso la correspondencia de Santillana que debe dejar allí separándose en Torrelavega al mismo tiempo que la del correo general de Asturias y la de Comillas.

La Administracion de Correos de San Vicente de la Barquera debe trasladarse á Colombres con dependencia de la de Comillas y Llanes, que deberán hacerla los cargos correspondientes.

Arregladas así estas administraciones, debe salir primero el correo con la correspondencia general de Asturias y la de la Administracion de Comillas en cuyo caso puede llegar á este punto los lunes y jueves por la mañana muy temprano, porque solo hay la distancia de cuatro leguas, maxime con el ahorro de trabajo en la Administracion principal, pues solo tendrá que hacer un cargo en vez de los dos que se hacen ahora á las Administraciones de Santillana y San Vicente de la Barquera.

En la provincia de Asturias hay solo dos correos que conducen la correspondencia desde Oviedo á Llanes, de manera que el mismo conductor que sale de aquella ciudad el lunes llega á Llanes, y lo mismo hace el que sale el jueves, habiendo la distancia de diez y ocho leguas. Si se pusiera un conductor mas, quedaria perfectamente arreglado, andando cada uno la distancia que hay desde Oviedo á Villavieja, desde esta villa á Ribadesella, y desde aqui á Llanes. Desde esta villa hasta San Vicente de la Barquera hay un solo conductor, y tambien debe añadirse otro para que el uno lleve solo á Colombres, y el otro desde aqui á Comillas, y he aqui como sin intermision de un solo dia y sin detenerse nada puede cruzarse la correspondencia desde Oviedo á Torrelavega, y desde aqui al interior del Reino, y vice-versa, cuadruplicándose la renta de correos por la razon bien sencilla de que pudiendo y debiendo llegar á comillas los lunes y jueves, salen de aqui para Torrelavega los martes y viernes por la mañana, alcanzar la posta que sale de Santander á las doce de los mismos dias, sin sufrir la detencion que ahora se experimenta por tener que llegar el correo de Cartes hasta San Vicente.

Ademas resulta un beneficio extraordinario para la provincia de Liébana, que hoy no tiene sino un correo cada semana que vá en busca de la correspondencia hasta Aguilar de Campoó, y pueden recibir dos en la Administracion de Colombres con quien se comunican facilmente por el camino de la Hermida, y estando aquel pais unido á la provincia de Santander, resulta tambien la ventaja de la comunicacion con las Autoridades establecidas en dicha ciudad de la misma manera que con las demas jurisdicciones. Aun hay mas si se quiere. Toda la correspondencia del interior del Reino con la provincia de Asturias puede conducirse por este punto con la seguridad de llegar á Oviedo lo menos un dia antes que recibida por Leon; pues me acuerdo haber salido yo de aqui despues de recibir el correo el año de 1795 y llegué á Oviedo á los tres dias con la noticia de la paz, antes que allí se supiese por conducto alguno.

Queda dicho que la Administracion de Cartes debe trasladarse á Torrelavega por su centralidad, y por otras muchas causas que convencen la necesidad de esta traslacion. Torrelavega es el punto por donde debe dirigirse el camino Real de la costa. A esta villa es á donde llegan y en donde se remudan los caballos de la posta que salen de Santander. En la actualidad la correspondencia de Asturias con el comercio de Santander, y la de las jurisdicciones de esta parte de la provincia con las Autoridades de ella, está detenida en Cartes hasta que vuelve á bajar la posta de Madrid, es decir desde el martes hasta el jueves, y desde el viernes hasta el lunes, y con solo obligar al postillon que acompaña la posta desde Santander á Torrelavega que conduzca esta correspondencia á la capital al retorno de los caballos, no se detendrá en Torrelavega ni un solo momento, resultando de aqui otro beneficio extraordinario. R. T.

La redaccion, convencida de las juiciosas observaciones que se hacen en el anterior artículo, se ha apresurado á darle cabida en su periódico. Se abstiene de hacer reflexiones; conoce los intereses particulares que pueden cruzarse, y deseosa de que se consiga hallar la verdad, con la imparcialidad propia de su carácter, dará lugar en sus páginas á cualquiera artículo que tanto sobre este particular, como sobre otro cualquiera que interese á la prosperidad de la provincia, se la dirija. *(Se concluyó el artículo comunicado.)*

*Londres.*

Enero 19: Elecciones: ayer 312 reformistas y 193 Torys. Hoy comprendiendo los nombramientos de que se ha tenido noticia esta mañana, 348 reformistas y 213 Torys: mayoría contra el gabinete Tory 135. En Inglaterra se presenta cada dia mas fuerte en las elecciones el partido de la oposicion al ministerio Peel y por lo mismo es muy problemática su duracion.

*Francia.*

Bayona 25 de Enero: Nuestro Embajador en Londres El Excmo. Sr. D. Miguel de Alaba se ha detenido en París mas tiempo que el que se cria. Ha sido hospedado en la casa de su antiguo amigo el príncipe Tailleraud: ha tenido muy favorable acogida del Rey de los franceses, y la particular distincion de comer en su mesa el 30 de Diciembre último.

Se asegura que no se turbará la paz en Europa, y que el Trono de Isabel II será protegido por la Francia y la Inglaterra; de modo que no dudamos se verificaria la intervencion armada de estas potencias si fuere, reclamada por España; pero afortunadamente no nos hallamos en este caso, y tenemos millares de soldados que bien pronto sabrán dejar aniquilada la faccion de un príncipe ingrato y ambicioso. La redaccion está segura de su pronóstico y no ignora los recursos con que el Gobierno cuenta para acabar con la guerra civil.

*España 8 de Febrero.*

Las noticias de Navarra y de las provincias Vascongadas son favorables. De diferentes puntos vienen caminando tropas y dentro de pocos dias el ejército del norte constará de 60,000 hombres, los cuales mandados por bizarros y espertos generales pondrán termino á la guerra, suscitada por descontentos, y sostenida por aquellos cuyo ministerio es el de paz.

Asturias: El Comandante de la columna de operaciones de la derecha desde el pueblo de Acebedo y con

fecha 3 del actual da parte al Comandante de armas de Potes de haber batido y dispersado a la faccion de Arroyo, compuesta de 300 miserables, dejándola reducida á unos 180 hombres, en cuya persecucion iba en direccion para Cangas de Onis para donde habian tomado los rebeldes. Por la parte de Reynosa se han descolgado unos dispersos: cuatro de ellos han caido en poder de los urbanos de aquella villa.

Santander 9 de Febrero: El 7 llegó á esta ciudad el benemérito y bien acreditado Brigadier y Comandante general de esta provincia D. Fermín Iriarte, á quien hace tiempo no habia tenido el gusto de ver: ayer mañana ha emprendido su marcha siempre infatigable por los justos objetos que le desvelan.

Creemos que el público recibirá con agrado cuantos particulares le demos acerca de la presa hecha por el barco de vapor Reina Gobernadora. Inmediatamente que este fondeó su Capitan Mr. Henry fué á bordo de la Fragata de guerra española la Perla, estuvo con el Gefe de la Escuadra y luego pasó á la Fragata de guerra Inglesa Castor; á tiempo que el Comodoro se hallaba en tierra en casa del vice-Cónsul Británico. Le dejó á bordo un recado de que deseaba verle por momentos, por cuyo motivo se le mandó al Lord Hay su bote con el recado y este se dirigió inmediatamente á bordo del vapor. La conversacion tenida entre los dos Gefes fué reducida segun lo que ha llegado á nuestra noticia, á manifestarle Henry lo triste de su posicion porque el no podia prescindir el ser ingles, y se habia visto precisado en cumplimiento de su deber á hacer fuego á la bandera de su Nacion, á lo que parece le repuso el noble Lord que esto debió considerarlo antes de contraer el empeño que habia contraido con la Reina de España: habiendo subido sobre cubierta se acercó á el el hijo del Duque del Infantado, uno de los prisioneros, á pedirle el amparo proctecion, y asilo de la nacion inglesa en favor de sus personas á lo que dicen le contestó el Lord señalándole la bandera, y diciéndole considerase estaba bajo las leyes de España que serian las que le concederian cuanto fuese justo, pues en cuanto á asilo no podia de modo alguno concedersele.

Efectivamente sabemos de un modo indudable que las instrucciones de la escuadra inglesa rectificadas y repetidas por el Ministerio Wellington, son de no recibir á bordo de los buques de guerra ingleses á ninguno que haya hecho armas contra la causa de la Reina de España. El noble Duque habia avisado con anticipacion al Gobierno Español la venida y cargamento. El dia 5 del actual estuvo á bordo de la Goleta Isabel Ana el valiente y patriota Comandante Militar de Marina D. Joaquin Ibañez de Corbera, acompañado del Asesor del Tribunal y su Escribano con el fin de inventariar los efectos que se hallasen sobre cubierta. Entre los enseres del buque se encontraron tres cajones que habiéndolos abierto se vió contenian una máquina de imprenta con todos sus útiles.

Tenemos entendido que de la goleta Isabel Ana se arrojaron al agua varios papeles y otros efectos cuando se vió perseguida por nuestros buques de guerra. En el equipage de 27 oficiales que al principio se dijo eran 28 y sobre cuyo punto han circulado varios rumores, que sin duda obligarán al Gobierno adoptar las medidas que exige la ansiedad del público para apurar la verdad del hecho, se encontró una proclama suersiva, impresa en Londres, y en la que se intentan probar los derechos del Pretendiente á la Corona de España. Se nos ha dicho, y no lo dudamos, de los sentimientos que abrigan los pechos de nuestros marinos, que los que

tripulaban la goleta Maria que fué la primera que descubrió á la enemiga, lloraban de rabia y coraje cuando vieron que no les era posible darla caza.

Lista de los Procuradores de la Real Audiencia de esta Ciudad de que actualmente consta su número y que están en egercicio de sus funciones. = D. Andres Gomez de la Vega Decano. = D. Luis Diez de Agüero, Secretario, Procurador antiguo de pobres. = D. Lino Esteban, Procurador moderno de id. = D. Fernando Ruiz Martinez. = D. Francisco Lopez Talaya. = D. Juan de Velandia. = Burgos 17 de Enero de 2835. = Andres Gomez de la Vega.

*Alcance al articulo de oficio.*

*Gobierno civil de la Provincia de Santander.*

Sanidad. = El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 29 de Enero último me comunica la circular siguiente. = Varias Autoridades y particulares han hecho presente á S. M. la Reina Gobernadora las notables diferencias que con grave perjuicio del Comercio de algunos puertos se observan en los derechos de Sanidad, y han reclamado contra los gastos inútiles de diversas juntas manifestando la urgente necesidad de una reforma en esta parte del servicio sanitario. Enterada S. M. y deseando que se rectifique y uniforme la exaccion é inversion de los arbitrios de Sanidad, se ha dignado mandar que V. S. remita á esta Secretaría del Despacho un presupuesto documentado de las atenciones de las juntas del ramo en esa provincia, y de los ingresos con que cuentan para cubrirlas, espresando el origen, la naturaleza, y el rendimiento de los actuales arbitrios y añadiendo los datos y observaciones convenientes para poner al Gobierno en estado de hacer las reformas, y tomar las determinaciones que se crean mas oportunas. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1835. = Moscoso. = Lo que traslado á VV. para su gobierno é inteligencia y el mas exacto cumplimiento; previniéndoles que á la mayor brevedad remitan á este Gobierno civil las noticias que se piden en la preinserta circular y en la parte que les corresponda, para poder informar con la exactitud y puntualidad debida. Dios guarde á VV. muchos años. Santander 10 de Febrero de 1835. = José de la Cantolla. = Juan Antonio Garnica, Secretario interino. = Sres. Presidente y vocales de la Junta de Sanidad de....

Aviso. Por una equivocacion se han cobrado de mas en el último trimestre del Boletin las cantidades siguientes. Abadia de Santillana 34 rs. Valle de Pielagos 21. Toranzo 111. Valdebezana 50. Alfoz de Bricia 49. Santa Gadea 21. Tresviso 4. Pie de Concha 12. Noja 4. y Selaya 4. = Estas cantidades les serán abonadas de contado á la presentacion de los recibos, ó al tiempo que satisfagan el trimestre actual que vence en fines del próximo Marzo.

*Precios de frutos del Reino y Coloniales.*

Santander 8. = Azucar de la Habana b.º y d.º á 34 1/2 y 45 1/2 rs. arroba en partida. Idem de Trinidad 33 43 rs. arroba en partida. = Cacao Caracas las 107 libras netas de 38 á 42 pesos de 15 rs. las 107 libras. Idem Guayaquil id. de 24 á 26 id. id. = Harina de 1.ª 17 1/2 rs. arroba en partida. = Idem de 2.ª á 15 rs. arroba id.

IMPRESA DE MARTINEZ.